

SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 17/2023

Recomendación N°	17/2023
Autoridades Responsables	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL RIO, S.L.P.
Expediente	3VQU-0127/23
Fecha de emisión/	13 de diciembre de 2023
HECHOS	
<p>Este Organismo Estatal inició de oficio la investigación por presuntas violaciones a los derechos humanos de V, atribuible a personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Santa María del Río, S.L.P. con relación a la pérdida de la vida de una persona detenida, por disparo de arma de fuego, dentro de las Celdas de la Policía Municipal.</p> <p>Lo anterior, en razón de la nota periodística publicada el 29 de julio de 2023, en el portal de internet: https://pulsoslp.com.mx/seguridad/a-policia-se-le-escapa-un-tiro-y-mata-a-detenido/1697603, en la que, se informó que la mañana del jueves 27 de julio del 2023, un hombre que estaba detenido en las celdas de la Policía Municipal de Santa María del Río, murió luego de recibir un balazo que aparentemente se le salió a un agente cuando manipulaba su arma de cargo, en forma accidental, se le salió un tiro que le causó la muerte, asimismo, en la nota periodística se precisó que, la Policía de Investigación acudió a la Comandancia y tuvieron a la vista a un hombre sin vida con una lesión producida por un disparo de arma de fuego, al parecer en la cabeza, se mencionó que los Servicios Periciales se encargaron de procesar la zona del deceso y trasladaron el cuerpo al Servicio Médico Legal para que se llevara a cabo los estudios que dicta la ley, además que se identificó a AR1, quien fue puesto a disposición de un agente del Ministerio Público a efecto que el Juez de control determinara su situación jurídica.</p> <p>Para la investigación de la queja se radicó el expediente 3VQU-127/2023, dentro del cual se recopilaron datos y documentos relacionados con los hechos, se solicitó información a la autoridad señalada como responsable y se revisaron las constancias que integran la CDI que se substanció en la FGE por los hechos en que perdiera la vida V, evidencias que en su conjunto serán valoradas en el capítulo de Observaciones de la presente Recomendación.</p>	
OBSERVACIONES	

SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 17/2023

Este Organismo Estatal advierte que los Centros de Detención operan respecto al resguardo y cuidado de las personas privadas de la libertad, por lo que, si una persona que se encuentra bajo ese cuidado, se ve afectada en algunas esferas, se verán comprometido más derechos que le son inherentes por ello el estado está obligado a procurara mejores condiciones.

En este contexto resalta que el 30 de agosto del 2023 personal de esta Comisión realizó entrevista al Subdirector de la DGSPMSMR e inspección a las instalaciones de la comandancia municipal, lugar en el que se observó que aplican el Bando de Policía y Gobierno que data del año 2011, además que la DGSPMSMR no cuenta con reglamentación y/o protocolos respecto al ingreso de las personas detenidas; así mismo se advierte que la corporación no cuenta con la figura de Juez Calificador, ya que es el Director General, quien determina la falta cometida y la sanción administrativa que se aplica a las personas que son puesta a disposición de la Barandilla Municipal. La situación de vulnerabilidad propia de cualquier persona en calidad de detenida adquiere un grado de suma preocupación, en razón que la persona sometida a un procedimiento administrativo en un cualquier centro de detención, y en este caso a cargo de Ayuntamiento de Santa María del Río, limita su libertad, por lo que corresponde a la autoridad municipal, de manera inexcusable, proteger en todos los extremos, la vida, la integridad y seguridad de las personas que se encuentran bajo su resguardo.

En ese sentido, cabe mencionar que personal de este Organismo observó que las instalaciones tampoco cuentan con espacio específico para el Médico Legista, sino que las personas detenidas son trasladadas a un consultorio particular o bien son trasladadas a la ciudad capital para la certificación médica; ahora bien, en cuanto a la infraestructura sanitaria para el uso de las personas detenidas que son ingresadas a la celda, cabe señalar que dicha estancia si cuenta con un sanitario de concreto pero sin ningún tipo de privacidad; y respecto a la vigilancia de las personas detenidas, la DGSPMSMR no cuenta con un sistema de video vigilancia de circuito cerrado, lo que deja en evidencia que existen deficiencias y omisiones que ponen en riesgo a las personas que son puestas a disposición del personal de la Barandilla municipal y son ingresadas a las celdas, ya que no existen los medios idóneos que garanticen una estancia digna, vigilancia y medidas de seguridad que permita que los agentes policiales cumplan con los estándares para el cuidado y resguardo de las personas detenidas.

Los derechos humanos constituyen un eslabón unificado con vínculos, conexiones o relaciones entre sí, es por ello, que la vulneración de uno de ellos impacta en los demás, la interdependencia de los derechos humanos con la trasgresión al derecho a la vida, por falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida, trasgredió los derechos de las personas privadas de su libertad, por abstención u omisión en el deber de custodia y el derecho a la libertad y seguridad personal por el uso arbitrario de armas letales.

SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 17/2023

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la finalidad de que sea reparado de manera integral el daño ocasionado a V, VI1 VI2, VI3, se instruya a quien corresponda para que realice las acciones efectivas para su reparación conforme a los términos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, así mismo se solicite a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas la inscripción de las personas víctimas en el Registro Estatal de Víctimas a efecto de que, en el sólo caso que el Ayuntamiento, no cubra a satisfacción la reparación del daño a que tienen derecho las víctimas, tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas, sin que el acceso a este beneficio exima a la Autoridad responsable de responder por la Reparación Integral del Daño. Envíe a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

SEGUNDA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se otorgue la atención psicológica y de tanatología que requieran VI1, VI2 y VI3, derivado de la afectación ocasionada por las violación grave a los derechos humanos que dieron origen a la presente Recomendación, la cual deberá brindarse por personal profesional especializado y de forma continua, atendiendo a su edad y necesidades específicas; la atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible, con su consentimiento. Hecho lo anterior, deberán enviar a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento

TERCERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que colabore con la Fiscalía General de Justicia en el Estado remitiendo copia de la presente recomendación a efecto de que obre dentro de la Carpeta de Investigación.

CUARTA. Colaborar ampliamente con esta Comisión en el trámite e la denuncia administrativa que se promueva ante el Órgano Interno de Control o instancia competente de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Santa María del Río, para que inicie, investigue y concluya los procedimientos administrativos que correspondan, por los actos u omisiones en que pudieron haber incurrido AR1, AR2, AR3 y demás funcionariado público responsable de atender lo estipulado en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí respecto a la selección y contratación de personas para que se incorporen al estado de fuerza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Santa María del Río; y se determine el grado de participación y la responsabilidad en que incurrieron. Lo que deberá enviar a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

QUINTA. Realice las gestiones necesarias a efecto de que se planee, diseñe e implemente cursos de capacitación, sobre el uso de la fuerza y su marco normativo vigente dirigido a todos los policías activos y que desempeñen labores de seguridad pública, los cuales deberán ser adecuados para prevenir casos similares a los del presente caso. Además que se incluya temas en materia de Derechos Humanos, en particular sobre el derecho a la vida, derecho a la integridad y seguridad personal y trato

SÍNTESIS DE RECOMENDACIÓN 17/2023

digno hacia las personas privadas de su libertad. Remita a esta Comisión Estatal la evidencia documental que acredite el cumplimiento de este punto recomendatorio

SEXTA.- Realice las gestiones necesarias a efecto de que las celdas preventivas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Santa María del Rio, cuenten con instalaciones y servicios, en las condiciones de operación y mantenimiento idóneos, que prevé la normatividad para la estancia de las personas sujetas a la medida administrativa del aseguramiento, para que se dé cabal cumplimiento a lo contemplado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, en específico las disposiciones relativas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos y del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y envíen constancias de su cumplimiento.

SEPTIMA. Se designe a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.